

ORDENANZA 216/85

Corresponde al expediente 2406-23/85 y agreg.4112-5667/84

TIGRE, 12 de Octubre de 1985.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 216/85 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
"CON FUERZA DE

ORDENANZA

"Art.1º) Apruébase el Convenio Tipo obrante a fojas 9, 10 y 11 del
"----- presente expediente 4112-5667/84, a formalizarse con la
"Dirección Provincial de Hidráulica, para la realización de la -
"obra "LIMPIEZA Y PERFILADO DEL ARROYO BASUALDO", el que como -
"anexo uno forma parte integrante de esta Ordenanza".-

"Art.2º) La Secretaría de Economía y Hacienda arbitrará las medi-
"----- das pertinentes para efectuar las modificaciones presu-
"puestarias que correspondiere para la efectivización de la obra".-

"Art.3º) Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, octubre 22 de 1985.-

(firmado)

ADOLFO E. GUZMAN
Secretario H.C.D.

(firmado)

FRANCISCO BLEFARI
Presidente H.C.D.

ORDENANZA N° 216/85
Sancionada el 22.10.85
Sesión Ordinaria

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

Art.1º) Promúlgase la Ordenanza N° 216/85.-

Art.2º) Encomiéndase a las Secretarías de Obras Públicas y Planea-
"----- miento y Economía y Hacienda la adopción de las medidas
pertinentes para la efectivización de lo dispuesto en la citada Or-
denanza, lo que deberá ser realizado con carácter de urgente.-

Art.3º) Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de
"----- Gobierno, Economía y Hacienda y Obras Públicas y Planea-
miento.-

Art.4º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Publíquese. Comuni-
"----- quese. Cúmplase.-

DR. DANIEL R. CARDOZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR ISIDRO LOPEZ AREAS
CONTADOR
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ING. FRANCISCO BLEFARI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO



DR. OSCAR EDUARDO CARMONA
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 3003.-

de Buenos Aires
de las Pallas

CONVENIO TIPO

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "LA DIRECCION", representada en este acto por su Director Provincial, Ingeniero Civil Felipe Echevarría, por una parte y la Municipalidad de que se designará en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Municipal, por la otra parte, se celebra el presente Convenio.

ARTICULO 1º: Este Convenio regirá la forma y condiciones en que se ejecutará la obra:, que cuenta con proyecto elaborado por "LA DIRECCION" (o por "LA MUNICIPALIDAD" con aprobación de "LA DIRECCION").

ARTICULO 2º: Estará a cargo de "LA DIRECCION" la ejecución de las excavaciones mecánicas, la Dirección Técnica e Inspección de los trabajos convenidos; para lo cual suministrará por intermedio del Distrito con sede en la calle nº de la ciudad de, el equipo necesario y el respectivo personal, durante el plazo estipulado y en las condiciones establecidas en el Decreto 1343/73.

ARTICULO 3º: Será por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" la provisión en obra del combustible y lubricantes de los equipos afectados, la vigilancia de los mismos, el destino y traslado de la tierra sobrante, el apoyo logístico al personal de "LA DIRECCION", destinado a la obra; asimismo se hará cargo de todos los trabajos que completan la obra, *completa*

//-

//-

ARTICULO 4º: A partir del momento de la firma del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo la responsabilidad civil y/o penal, frente a terceros, sobre cualquier inconveniente derivado de la obra, como así también por cualquier tipo de reclamación vinculada a la misma. Igualmente será por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD", obtener las autorizaciones por escrito, para la realización de la obra, de cada uno de los propietarios involucrados; requisito sin el cual no se dará comienzo a los trabajos.

ARTICULO 5º: Se fija un plazo para la ejecución del total de la obra de días ^{habiles} corridos. Para las excavaciones mecánicas, el plazo de su ejecución se fija en días, para jornadas de nueve (9) horas, contados a partir de la fecha en que los equipos pertenecientes a "LA DIRECCION" se encuentren en obra.

ARTICULO 6º: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuidas a "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCION" quedará de hecho facultada a retirar de la obra los equipos y su personal, sin más trámite y mediante comunicación por telegrama colacionado a los tres (3) días de constatada la paralización, quedando automáticamente anulado este convenio y los compromisos emergentes de la aplicación del Decreto nº 1343/73.

ARTICULO 7º: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen una real paralización de las obras, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCION", a fin de que a exclusivo juicio de esta última disponga en consecuencia.

ARTICULO 8º: De ser necesario incluir modificaciones en la obra -

//-

La Buenos Aires
de Elias Pillar

//- proyectada "LA MUNICIPALIDAD", deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCION", con la debida antelación, a fin de aprobarlas y autorizarlas, si a juicio de la misma se estima viable lo solicitado.

ARTICULO 9º: En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto en el articulado del presente convenio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los dñas del mes de del año

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.